


# ANEXOS CONSEJO DIRECTIVO No. 3 DEL 23 DE ABRIL DE 2021

## ACUERDO No. 02 DEL 23 DE ABRIL DE 2021 DEL CONSEJO DIRECTIVO

1. ACUERDO N°2 DEL CONSEJO DIRECTIVO del 23 DE ABRIL DE 2021(2).pdf - Adobe Acrobat Reader DC (32-bit)

Inicio Herramientas 1. ACUERDO N°2 ...

Iniciar sesión



**INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL**  
CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO 02 DE 2021

*"Por el cual se expide el reglamento del Comité de Innovación e Investigación del Instituto Pedagógico Nacional"*

en virtud de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el literal c del Artículo 7 del Acuerdo No. 020 de 2005 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la ley 115 de 1994, en su artículo 5. Fines de la Educación, numerales 7, 9, y 13 hace referencia a la promoción de la investigación y el desarrollo social.

Que el Acuerdo 020 de 2005 expedido por el Consejo Superior en su artículo 2° respecto a la misión del Instituto Pedagógico Nacional busca el mejoramiento de la educación a través de la investigación y las experiencias docentes, desde éstas a los ámbitos procesos de enseñanza y aprendizaje diversificables y de la más alta calidad.

Que mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 020 de 2011 expedido por el Consejo Superior se define el Programa de Investigación e Innovación, y crea el Comité de Innovación e Investigación del IPN con el objeto de diseñar, implementar y evaluar propuestas de innovación, investigación, extensión, práctica docente, educación especial y atención de la maestra.

Que la resolución rectoral 1542 de 2018 mediante la cual se reglamenta el Comité de Ética de la UPN establece que es deber de la Universidad evaluar los aspectos éticos de los proyectos de investigación, para garantizar los derechos a la intimidad, a la libertad de participar en los procesos de investigación y al acceso masivo de la información derivada de los resultados investigados, entre otros aspectos y que así mismo es deber de la comunidad universitaria y de los investigadores respetar el marco constitucional y legal de la ética de la investigación, encaminando el quehacer conforme a las normas y documentos nacionales e internacionales que orientan la ética en investigación, la bioética y la integridad científica.

Que el artículo 12° del Acuerdo 020 de 2011 expedido por el Consejo Superior, faculta al Consejo Directivo del Instituto Pedagógico Nacional para expedir el reglamento del Comité de Innovación e Investigación del IPN.

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1°.** Expedir el reglamento del Comité de Innovación e Investigación del Instituto Pedagógico Nacional en el marco del Acuerdo del Consejo Superior No. 020 de 2011.

**ARTICULO 2°.** CONSTITUCIÓN. De conformidad con el artículo 1° del Acuerdo No. 020 de 2011, el Comité estará constituido por:

- 1) El Director (a) del IPN quien lo presida
- 2) Un representante del Consejo Académico del IPN
- 3) Un representante de los grupos de investigación reconocidos por el IPN.
- 4) El Subdirector(a) de la SSP, CIUP o su delegado.

**PARAGRAFO 1°.** El representante del Consejo Académico será elegido de entre sus miembros por un periodo no mayor a 12 meses.

Escribe aquí para buscar


Dirección

5:06 p. m. 8/06/2021

1. ACUERDO N°2 DEL CONSEJO DIRECTIVO del 23 DE ABRIL DE 2021(2).pdf - Adobe Acrobat Reader DC (32-bit)

Inicio Herramientas 1. ACUERDO N°2 ...

Iniciar sesión



**INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL**  
CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO 02 DE 2021

**PARAGRAFO 2°.** El representante de los grupos de Investigación reconocidos por el IPN será elegido por votación de entre los profesores que conforman los grupos de investigación reconocidos por el IPN por un periodo no mayor a 12 meses.

**PARAGRAFO 3°.** El Director(a) del IPN actuará como representante del Comité ante el Comité de Investigaciones y Proyección Social de la Universidad.

**PARAGRAFO 4°.** En su función de promover la investigación e innovación para el logro de los proyectos educativos establecidos en el PEI, los coordinadores Académicos serán invitados al Comité cuando los asuntos a considerar involucren los niveles que ellos coordinan.

**ARTICULO 3°.** FUNCIONES. De conformidad con el artículo 10° del Acuerdo No. 020 de 2011 el objeto de Comité será tener las siguientes funciones:

- 1) Elaborar el plan anual del Programa de Innovación e Investigación del IPN
- 2) Recomendar los proyectos de Innovación, Investigación y extensión del IPN que avale para su aprobación ante el Consejo Académico del IPN.
- 3) Evaluar semestralmente el desarrollo de las prácticas docentes que adelantaron las distintas unidades académicas de la Universidad en el IPN y hacer recomendaciones que de esta evaluación se deriven.
- 4) Evaluar anualmente el desarrollo de las prácticas que los docentes del IPN adelantaron dentro del plan de Innovación e Investigación de Institutos.
- 5) Elaborar el plan anual de Innovación e Investigación a través del año académico.
- 6) Articular el programa de Innovación e Investigación del IPN con las políticas de investigación de la UPN y con las convocatorias de proyectos de investigación y formación en investigación.
- 7) Intercambiar la información e investigación en el IPN en relación con participación en eventos, capacitación y promoción de investigaciones.
- 8) Promover alianzas que en términos de Innovación e Investigación se puedan establecer con otras instituciones.
- 9) Velar por la adopción de las directrices generales del Comité de ética de Investigación de la UPN en materia de ética de la investigación.
- 10) Otras afines a su misión.

**PARAGRAFO 1.** La evaluación del desarrollo de las prácticas docentes que adelantaron las distintas unidades académicas de la Universidad a la que hace mención el numeral 3 se realiza en prácticas educativas que se realizan en el marco de la Innovación e Investigación en el IPN.

**PARAGRAFO 2.** En relación con el numeral 6) articular la investigación con investigaciones que de acuerdo con lo que haya adelantado en diferentes unidades académicas de la Universidad.


**ARTICULO 4.** SESIONES. El Comité de Innovación e Investigación reconstruye un cronograma de las sesiones ordinarias.

**PARAGRAFO:** De poder convocar a sesiones extraordinarias para considerar un tema específico. El temario de la sesión extraordinaria se limitará a asuntos que haya motivado su convocatoria.

Escribe aquí para buscar

Dirección

5:06 p. m. 8/06/2021

  
**INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL**  
CONSEJO DIRECTIVO  
ACUERDO 02 DE 2021 3

**ARTICULO 5.** El **quorum** necesario para que el Comité de Innovación e Investigación pueda sesionar será la mitad más uno de los de sus integrantes.

**PARAGRAFO:** Para el desarrollo de las sesiones, cualquier integrante podrá solicitar la invitación para la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria a una(s) persona(s) que debe(n) presentar o sustentar temas de competencia del Comité.

**ARTICULO 6.** El Comité será convocado por el Director(a) del Instituto Pedagógico Nacional, y sesionará dentro de los meses y de forma extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.

**ARTICULO 7. VOTACION:** Los miembros del Comité votarán a favor o en contra una decisión, y podrán abstenerse respecto para votar cuando lo consideren pertinente.

**PARAGRAFO 1.** En caso de que el representante del Consejo Académico del IPN considere que se debe declarar impedido en algunos puntos del orden del día informado al Consejo Académico del IPN caso que nombre al representante que lo reemplace en la consideración de dichos puntos en la sesión.

**PARAGRAFO 2.** En caso de que el representante de los grupos de Investigación reconocidos por el IPN considere que se debe declarar impedido en algunos puntos del orden del día, informará a los líderes de los grupos para que se nombre un representante que lo reemplace en la consideración de dichos puntos en la sesión.

**ARTICULO 8. ACTAS:** De las reuniones, acuerdos, deliberaciones y en general de los actos del Comité, se deberá constar escrito en un registro de actas que se reproducirá de manera suelta. Los acuerdos, decisiones, la totalidad de las decisiones o recomendaciones, adoptadas con su respectiva votación se incorporarán como anexos (Documentos, reglamentos e informes que se presenten para ser discutidos o aprobados en las sesiones ordinarias o extraordinarias).

Cada una de las actas será firmada por el Presidente y el Secretario Técnico. Las actas se elaborarán con un número consecutivo por año y expresarán el lugar, la fecha y hora de la reunión, la firma y presencia de la convocatoria, la lista de los asistentes, de constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión y hora de clausura.

El registro de actas estará bajo custodia del Secretario Técnico y se deberá regir por los formatos establecidos por la Universidad en el Manual de Procedimientos y Documentos.

**ARTICULO 9. DECISIONES DEL COMITÉ:** El Comité pronunciará y comunicará sus decisiones a través de las actas y comunicados utilizando algún mecanismo de información o comunicación.

  
**INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL**  
CONSEJO DIRECTIVO  
ACUERDO 02 DE 2021 4

**ARTICULO 10. ASESORIA:** El Comité también podrá convocar personal externo o a funcionarios de la Universidad, para que presten su asesoría y colaboración.

**ARTICULO 11. SECRETARÍA TÉCNICA.** El Comité contará con una Secretaría Técnica, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Remitir las invitaciones de convocatoria de cada sesión
2. Elaborar las actas de cada sesión
3. Convocar y presentar los proyectos, propuestas y temas específicos a ser tratados en cada sesión.
4. Remitir cuando corresponda toda la información sobre las decisiones tomadas en el Comité.
5. Custodiar la información y documentación relacionada con las actividades del Comité.

**ARTICULO 12.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todo aquel que le sea contrario.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C. a los 23 días del mes de abril de 2021

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO**

  
**MAURICIO BAUTISTA BALLEÑ**

**LA SECRETARÍA DEL CONSEJO**

  
**MARTHA CECILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**

Asesor(a) Consejo Directivo IPN  
Gestora Comité de Investigación IPN